

Resolución Consejo Directivo

7	١т	•					
r	N	11	m	Δ	r	n	•
п	4					.,	•

Referencia: EX-2022-06421700- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Declaración lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres

VISTO la conmemoración del "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres" que tendrá lugar el próximo 25 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres", en memoria de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, defensoras de los derechos ciudadanos de las mujeres, quienes fueron asesinadas brutalmente el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, en República Dominicana.

Que en su recuerdo se reconocen las luchas contra el terrorismo de Estado, contra la violación de los derechos humanos y principalmente contra la violencia de género perpetrada desde el Estado contra quienes buscan la transformación cultural y social en busca de la igualdad de género.

Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que, en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución número 48/104 para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, donde se reconoce

la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer, de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad.

Que existe extensa normativa internacional que garantiza la protección de derechos y pretende la promoción y concientización de las problemáticas vinculadas a los distintos tipos y modalidades de violencia de genero. Entre ellas se puede mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará – aprobada en la Argentina mediante Ley 24.632.

Que, a partir de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 25 de noviembre como el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

Que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para construir sociedades inclusivas y sostenibles. Las distintas formas de violencias hacia las mujeres y niñas constituyen violaciones de derechos humanos de las más extendidas, persistentes y devastadoras del presente.

Que la citada normativa como derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres busca garantizar, proteger e instalar una pedagogía de la igualdad, impulsada por cambios de paradigma cultural.

Que nuestra legislación cumple en receptar estos cambios y así legitimarlos, y su debida adecuación a las normas constitucionales corresponde a la necesidad de adoptar medidas concretas contra la violencia hacia las mujeres.

Que el Estado Argentino, precursor en materia de derechos humanos, ha ido avanzando a través de los años mediante el dictado de: la Ley 26.485 - Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley 24.417 - Protección contra la Violencia Familiar, la Ley 24.453 - Supresión del código penal del delito que reprimía el adulterio de la mujer con pena de prisión en tanto que para el hombre requería "tener manceba", la Ley 26.738 - Derogación de la figura del avenimiento, la Ley 26.791 - Modificación del artículo 80 del Código Penal sobre homicidio agravado (femicidio); e incluso a través del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (2017-2019).

Que la Ley 26.994 que reforma el Código Civil y Comercial de la Nación ha receptado los principios y derechos invocados por la normativa internacional y nacional en distintas instituciones, en pos de ese reconocimiento de derechos de la mujer.

Que, a su vez, la Ley 26.061 también incorpora los principios de eliminación de las

violencias y discriminación, derechos fundamentales que deberá el estado garantizar también a las niñas y adolescentes. Y que junto con la Ley 26.150 que aprueba el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, constituyen políticas de promoción de la enseñanza de derechos, indagación cultural y de promoción de conocimiento para prevenir todo tipo de violencias y discriminación por género desde las etapas más tempranas del desarrollo de una persona.

Que nuestra casa de estudios viene sosteniendo un férreo compromiso en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y en el área de violencia de género.

Que en nuestra casa de estudios contamos con un Protocolo de género que promueve condiciones de igualdad, respeto y equidad, garantizando un ambiente libre de violencia y/o discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Que, en la misma línea, el Consejo Superior ha aprobado la Resolución (CS) 1995/2019, que establece la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las autoridades, docentes, investigadores, estudiantes y nodocentes que desarrollan actividades en la Universidad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 27.499.

Que, a su vez, como institución educativa de nivel superior, esta Universidad guarda una responsabilidad particular en lo que respecta a la difusión y concientización sobre estas temáticas no solo hacia el interior de su comunidad, sino como usina de pensamiento para el conjunto de la Sociedad Argentina.

Que el proyecto presentado por los Consejeros por la mayoría del Claustro de Estudiantes, ha sido aprobado por el voto de catorce (14) Consejeros presentes.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 24 de octubre de 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reiterar y sostener el compromiso de la Facultad de Psicología en la lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad argentina a reflexionar sobre esta fecha y su implicancia conmemorativa.

ARTÍCULO 3°.- Instar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires a

declararse de igual forma.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitaria, a la Secretaría Académica, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido ARCHIVESE.